III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

77 LA SERNA DEL MONTE

OFERTAS DE EMPLEO

BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE LA SERNA DEL MONTE COMO PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE CONCURSO

Primera. *Objeto.*—Es objeto de las presentes bases regular la convocatoria para la provisión mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso de méritos, dentro del proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de La Serna del Monte, de un puesto de Auxiliar Administrativo de administración general como personal laboral fijo, incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria del Ayuntamiento de La Serna del Monte, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 76, de 30 de marzo de 2022, derivada de la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Segunda. *Condiciones de admisión de aspirantes.*—Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
e) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, EGB, o equivalente, expedido con arreglo a la legislación vigente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán poseer el documento que acredite fidedignamente su homologación.
f) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que imposibilite el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.
g) No estar incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

Todos los requisitos establecidos deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el proceso de selección.

Tercera. *Forma y plazo de presentación de instancias.*—Las solicitudes (anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán al Presidente de la Corporación, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente desde la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado" (BOE). Si el último día de presentación de ins-

BOCM-20221222-77

tancias fuera un día inhábil, el plazo se entenderá automáticamente prorrogado al día hábil inmediatamente posterior a la citada fecha.

Las bases íntegras se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento:

http://www.lasernadelmonte.org/ciudadanos/tablon-municipal

y en el tablón de anuncios. Los sucesivos anuncios se publicarán únicamente en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Serna del Monte y en el tablón de anuncios.

En el caso de presentarse las solicitudes de participación por cualquiera de los modos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, que no sea el Registro General del Ayuntamiento de La Serna del Monte, deberá ser remitida al correo electrónico (ayuntamiento@lasernadelmonte.org) una copia únicamente de la solicitud de participación, dentro del mismo día de su presentación en el organismo correspondiente. No será necesaria dicha comunicación cuando la solicitud se presente en sede electrónica (https://sedelasernadelmonte.eadministracion.es/PortalCiudadano/Menus/wfrSede.aspx).

Las solicitudes presentadas serán fechadas y selladas por el funcionario/a correspondiente dentro del plazo de presentación de solicitudes. Solo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en los mencionados registros.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española presentarán fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.
b) Fotocopia de la titulación académica que da derecho a participar en el proceso selectivo o documento acreditativo del abono de las tasas para la expedición del mismo, en cuyo caso deberá aportar, además, fotocopia de certificación académica comprensiva de todas las materias cursadas donde conste expresamente que ha finalizado los estudios conducentes a la obtención del título, exigida según la base 2.e) de la convocatoria. Quienes aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca la equivalencia, o en su caso, aportar una certificación expedida por el órgano competente del Ministerio de Educación y Cultura. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse fotocopia de la correspondiente credencial de homologación.
c) Formulario de Autovaloración (anexo II) correctamente relleno donde la persona aspirante especificará ordenadamente y puntuará todos los méritos aportados según el baremo publicado en la base Sexta de esta convocatoria
d) Documentos originales o copias de la documentación justificativa para la valoración de méritos.
e) Fotocopia del certificado de vida laboral actualizado y de los contratos o certificados de la Administración contratante correspondiente en los que figure la categoría laboral que permitan la valoración de la experiencia.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, las Administraciones podrán solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación adicional de acreditación de méritos, procediéndose a valorar por el tribunal únicamente los méritos que hayan sido documentados y presentados en dicho plazo.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir, para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Cuarta. *Admisión de aspirantes*.—Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de cinco días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios para mayor difusión, se señalará un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o no inclusión expresa. Quienes

BOCM-20221222-77

dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos/as de la participación en el proceso selectivo.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

Son causas de inadmisión de los aspirantes, las siguientes:

a) No acreditar alguno de los requisitos para participar en el correspondiente proceso selectivo y/o no aportar la documentación que lo justifique.
b) La omisión de la firma en la solicitud.
c) La presentación de la solicitud fuera de plazo.

Quinta. *Tribunal calificador*.—Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. La composición de los tribunales será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes. El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a cinco, quedando dicho tribunal compuesto de la siguiente manera:

— Presidente.
— Secretario.
— Tres vocales.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requiere la presencia al menos de tres de sus miembros, y en todo caso, la de quien ostente la Presidencia y la Secretaría.

El Tribunal de selección resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes, todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal queda autorizado a resolver cuantas cuestiones y dudas puedan plantearse y adoptar los acuerdos precisos para el buen orden de la convocatoria.

Sus acuerdos solo podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal tendrá la facultad de poder excluir del procedimiento selectivo a aquellos/as aspirantes que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante el proceso selectivo.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta. *Procedimiento de selección: concurso*.—De conformidad con la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público se convocan, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, las plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016, a que hace referencia la base primera.

El concurso consistirá en la valoración de los méritos profesionales con una puntuación máxima del 60 por 100 del total y la valoración de los méritos académicos con una puntuación máxima del 40 por 100 del total, alegados en el momento de la solicitud de par-

BOCM-20221222-77

ticipación, de acuerdo en el baremo de méritos establecido. Sólo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias de la convocatoria.

El Tribunal valorará los méritos alegados siempre que estén debidamente justificados por los aspirantes, no teniéndose en cuenta ninguno que no haya sido acreditado documental y fehacientemente en el plazo de presentación de instancias.

La valoración de los méritos se ajustará a los siguientes criterios y puntuaciones:

Méritos computables:

a) Experiencia profesional: hasta un máximo de 60 puntos:

1. Servicios prestados en el Ayuntamiento de La Serna del Monte, en el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, como personal laboral temporal o personal laboral indefinido no fijo, puntuándose a razón de 0,25 puntos por mes.
2. Servicios prestados en el Ayuntamiento de La Serna del Monte, en otros puestos de trabajo distintos al que es objeto de la convocatoria, como personal laboral temporal o personal laboral indefinido no fijo, puntuándose a razón de 0,20 puntos por mes de servicio prestado.
3. Servicios prestados en otras Administraciones Públicas, desarrollando funciones iguales o análogas a las que corresponden a las plazas ofertadas en esta convocatoria como personal laboral temporal o personal laboral indefinido no fijo, se valorarán a razón de 0,10 puntos por mes trabajado.

El tiempo de prestación de servicios desarrollado en esta Corporación será aportado de oficio, referido siempre a la fecha de terminación del plazo de admisión de instancias. El tiempo de prestación de servicios desarrollado en otras Administraciones Públicas habrá de ser aportado durante el plazo de presentación de solicitudes.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificación expedida por el órgano competente de la administración respectiva en la que se indique el puesto de trabajo desempeñado, con expresión del tiempo en que lo ha ocupado y la relación jurídica que se ha mantenido.

No se tendrá en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiendo un mes por 30 días naturales, y se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios sujetos a la legislación de contratos del sector público en régimen de colaboración social, los períodos de prácticas formativas ni de las becas de colaboración o de formación, sin perjuicio de que en función del contenido estas se hayan podido valorar como mérito académico (cursos de formación). Asimismo, tampoco se computará como experiencia en el ámbito de las Administraciones Públicas la adquirida al servicio de empresas que prestan servicios externalizados por dichas Administraciones.

b) Formación: hasta un máximo de 40 puntos:

1. Titulación superior a la exigida en la convocatoria:

— Título de Doctor: 10 puntos.
— Título de licenciado o máster oficial (Grado 3): 8 puntos.
— Título de diplomado universitario título universitario de grado: 6 puntos.
— Título de Formación Profesional de Grado Superior o FP 2: 4 puntos.
— Título de Bachillerato o título de Formación Profesional de Grado Medio o FP 1: 2 puntos

Solamente se tendrá en cuenta a efectos de puntuación la máxima titulación alcanzada por el solicitante.

2. Formación general: se valorará la formación general del siguiente modo:

Cursos de formación y perfeccionamiento: únicamente se valorarán acciones formativas, titulación de formación profesional, universitarias y titulaciones de Expertos y Máster Universitarios debidamente acreditadas que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto convocado, impartidos por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos, y que se acrediten mediante título, certificado o diploma. Se atenderá a

BOCM-20221222-77

la duración, contenido y dificultad de la formación, al centro de impartición de la misma y al tipo de certificación o titulación expedida, valorándose del siguiente modo:

— Por haber realizado cursos de menos de 20 horas: 0,25 puntos por curso.
— Por haber realizado cursos de entre 20 horas y 50 horas: 0,50 puntos por curso.
— Por haber realizado cursos de entre 51 horas a 100 horas: 1,00 punto por curso.
— Por haber realizado cursos de entre 101 horas a 200 horas: 2,00 puntos por curso.
— Por haber realizado cursos de entre 200 horas y 300 horas: 3,00 puntos por curso.
— Por haber realizado formación de más de 301 horas: 5 puntos por curso.

No serán objeto de valoración las actividades formativas respecto de las que no se acredite el número de horas, ni tampoco los títulos que se exijan como requisito para el acceso a esta convocatoria.

Séptima. *Calificación del proceso selectivo*.—Los procesos selectivos a través del sistema de concurso se valorarán de forma que la calificación definitiva vendrá dada por la calificación obtenida de la suma de las puntuaciones en base a los méritos valorables, siendo 100 puntos como máximo.

En caso de empate, se aplicarán los siguientes criterios: En caso de empate en la puntuación final, el orden de desempate se establecerá atendiendo en primer lugar a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en el Ayuntamiento de La Serna del Monte; en segundo lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de formación.

Octava. *Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y nombramiento*.—Una vez terminada la baremación y consideradas las reclamaciones presentadas en su caso, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios para mayor difusión.

El aspirante propuesto acreditará ante la Administración, dentro del plazo de diez días hábiles desde la publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento y tablón de anuncios, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

En ningún caso el Tribunal podrá proponer el acceso a la condición de Personal Laboral Fijo de un número superior al de plazas convocadas.

Como medida de agilización, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público y el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las Administraciones Públicas, los interesados no tendrán que aportar datos o documentos que ya hayan sido aportados por el interesado al Ayuntamiento. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento presentó los citados documentos.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Finalizado el plazo anterior, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo de un mes. Podrá establecerse la superación del período de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culmina el proceso y el trabajador adquirirá la condición de empleado público.

La plaza de la presente convocatoria tiene la misma característica que tiene en la actualidad (jornada, turnos, retribuciones y condiciones de trabajo), no pudiéndose modificar con el nombramiento una vez finalizado el proceso selectivo.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Novena. *Incompatibilidades*.—El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, so-

BOCM-20221222-77

bre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Décima. *Régimen de recursos*.—Contra estas bases, que han sido aprobadas por resolución de alcaldía de 9 de diciembre de 2022 que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía del ayuntamiento, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de las Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor

Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

BOCM-20221222-77

ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD

Solicitud para participar en el Concurso para la provisión en propiedad de una plaza de **"AUXILIAR ADMINISTRATIVO",** personal laboral fijo, por procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de La Serna del Monte (Madrid).

D/Dña.……
con N.I.F.…… y con domicilio a efectos de notificaciones en……. de……
y de teléfono…… y correo electrónico: ……..

EXPONE: Que habiéndose convocado Concurso para la provisión de una plaza de "AUXILIAR ADMINISTRATIVO", personal laboral fijo, por procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes bases para poder participar en el citado concurso.

- Que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo de cargos públicos.

- Que no padece enfermedad o defecto físico psíquico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.

- Que no se halla incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.

- Que no ha sido objeto de despido disciplinario.

- Que toda la documentación presentada coincide con la original.

SOLICITA:

Tenga por presentada la presente solicitud dentro del plazo concedido al efecto y sea admitido para tomar parte en el Concurso para la provisión como personal laboral fijo de una plaza de Auxiliar Administrativo, por procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal.

Se acompaña la siguiente documentación (Base Tercera):

BOCM-20221222-77

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte, en su defecto.

- Fotocopia de la titulación académica que da derecho a participar en el proceso selectivo.

- Formulario de Autovaloración relleno (Anexo II).

- Documentos originales o copias de la documentación justificativa para la valoración de méritos

- Fotocopia del certificado de vida laboral actualizado y de los contratos o certificados de la Administración contratante.

En …….. a …… de ……. de ……...

Fdo.……

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Serna del Monte (Madrid)

BOCM-20221222-77

ANEXO II
HOJA DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS.

D./Dª: ….....,
con DNI:....., y lugar a efectos de comunicaciones y notificaciones en .....:.....
localidad: ..... provincia ..... C.P. .....
teléfono…… correo electrónico …….

Méritos Alegados

1.- Experiencia profesional

Servicios Prestados	A cumplimentar por la persona aspirante		A cumplimentar por el Tribunal
	Puntuación		Puntuación
Servicios prestados como personal laboral temporal o personal laboral indefinido no fijo en el puesto de trabajo objeto de esta convocatoria de la administración a la que se desea acceder (0,25 puntos por cada mes completo de servicio)	Meses	Total	
Servicios prestados como personal laboral temporal o personal laboral indefinido no fijo en otros puestos distintos adscritos a la administración a la que se desea acceder (0,20 puntos por cada mes completo de servicio)	Meses	Total	
Servicios prestados como personal laboral temporal o personal laboral indefinido no fijo en puestos de trabajo de otras administraciones públicas (0,10 puntos por cada mes completo de servicio)	Meses	Total	
TOTAL PUNTOS			

BOCM-20221222-77

2.- Formación

Méritos Académicos	A cumplimentar por la persona aspirante		A cumplimentar por el Tribunal
	Puntuación		Puntuación
Titulaciones/Cursos	Horas	Puntos	
TOTAL PUNTOS			

Se añadirán tantas líneas como titulaciones/cursos se presenten para su valoración

MÉRITOS ALEGADOS	**PUNTUACION TOTAL**	
	ASPIRANTE	**TRIBUNAL**
1. Experiencia Profesional		
2. Formación		
SUMA 1 + 2		

En……. a …… de …….. de …….

Fdo.……

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Serna del Monte (Madrid)

La Serna del Monte, a 9 de diciembre de 2022.—El alcalde, Francisco González Álvarez.

(03/24.119/22)

BOCM-20221222-77